



PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD
DEMANDANTE: CRISTÓBAL DÍAZ PULIDO y OTROS
DEMANDADO: LUÍS ALBERTO DÍAZ CÁRDENAS Y OTRO
RADICACION: 2015-00278

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de junio de 2018. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018)

I. Advierte el Despacho que en providencia del 22 de mayo de 2018, por medio de la cual se sanciona con multa a los demandantes que no asistieron a la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, celebrada el día 7 de mayo de 2018, no se hizo pronunciamiento alguno respecto a la demandante ALBA STELLA DÍAZ CÁRDENAS, quien no asistió a la audiencia mencionada, y no presentó justificación por su inasistencia dentro del término concedido para ello.

Para resolver se considera:

El artículo 101 del Código de Procedimiento Civil establece las sanciones a las partes y apoderados que no asistan a la audiencia y no justifiquen su no comparecencia.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2° del art. 101 del C. de P.C., la excusa para no asistir a la audiencia debe justificarse con prueba siquiera sumaria; y el numeral 3° del mismo párrafo dispone: "...tanto a la parte como al apoderado que no concurran a la audiencia o se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor de cinco a diez salarios mínimos mensuales, excepto en los casos contemplados en el numeral 1°...".

Se advierte que vencido el término concedido, la demandante ALBA STELLA DÍAZ CÁRDENAS no presentó justificación alguna, motivo por el cual se dará aplicación a la norma mencionada y en consecuencia será sancionada con multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales vigentes.

A efectos de atender lo dispuesto en el Acuerdo PSAA10-6979, relacionado con el trámite de cobro coactivo de la multa impuesta, este Despacho aclara respecto a la imposición de la sanción de multa por valor de cinco (05) salarios mínimos legales vigentes, se ordena que sea pagada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, suma de dinero que deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.



PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD
DEMANDANTE: CRISTÓBAL DÍAZ PULIDO y OTROS
DEMANDADO: LUÍS ALBERTO DÍAZ CÁRDENAS Y OTRO
RADICACION: 2015-00278

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

RESUELVA

PRIMERO. SANCIONAR con una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a la señora ALBA STELLA DÍAZ CÁRDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.390.811, conforme lo indicado en este proveído.

SEGUNDO. La anterior suma de dinero, deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la oficina de cobro coactivo – Rama Judicial, informando los datos a que haya lugar; y, remítase copia de esta providencia para los fines pertinentes.

II. Téngase como agregado y en conocimiento de las partes, el memorial y el anexo allegado por la apoderada judicial de la parte actora, obrante a folios 102 y 103, por medio del cual se aporta certificado de cremación.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>47</u> del <u>27 JUN 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	